

NEUQUÉN, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 11.633 (Texto Consolidado); la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 1.284; y las actuaciones administrativas relacionadas con la tramitación de las Actas Acuerdo de coseguro celebradas entre este Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) y el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN); y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) es un ente autárquico de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, dotado de personería jurídica e individualidad económica, financiera y administrativa, conforme lo estatuye el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11.633;

Que, de acuerdo con el Artículo 3º) incisos c) y e) de la referida norma, corresponde al Instituto establecer para sus afiliados un coseguro de salud y promocionar servicios de asistencia médica integral y farmacéutica;

Que, asimismo, el Artículo 16º) inciso q) de la Ordenanza N° 11.633 impone de manera expresa al Administrador General la obligación y facultad de suscribir los convenios que se celebren con otros organismos de Previsión Social, sean ellos de carácter Nacional, Provincial o Municipal, ostentando asimismo la representación legal del ente según el inciso a) de dicho artículo;

Que, la Coordinación de Atención Primaria ha formulado una consulta técnica al área de Auditoría interna, advirtiéndole que las Actas Acuerdo operativas de coseguro con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) son gestionadas desde la Dirección de Coseguro, pero consignan en su encabezado la autorización del Administrador General, habiéndose detectado la práctica informal de remitir dichas autorizaciones mediante correos electrónicos simplificados carentes de rúbrica formal;

Que, por parte de Auditoría interna verifica que la omisión de la firma física o digital en instrumentos que exteriorizan la voluntad pública lesiona la exigencia de forma escrita prescrita por el Artículo 47º) de la Ley N° 1.284 de Procedimiento Administrativo, tipificando una patología jurídica de "vicio muy grave" bajo el Artículo 66º) inciso g) del mismo cuerpo legal, lo cual acarrea la inexistencia jurídica del acto y la pérdida absoluta de su presunción de legitimidad y ejecutividad (Artículos 54º), 70º) y 71º) de la Ley N° 1.284);

Que, por razones de celeridad, economía y eficacia procedimental (Artículo 3º inciso f de la Ley N° 1.284) y mediante el Artículo 9º de la Ley N° 1.284 faculta expresamente a los órganos administrativos a transferir el ejercicio de sus competencias propias a sus inferiores jerárquicos), resulta oportuno y legalmente viable delegar formalmente la firma de las Actas Acuerdo de coseguro de carácter netamente operativo y de trámite ordinario en la Lic. Romina de Vega, en su condición de Coordinadora de Atención Primaria del IMPS;

Que, a fin de subsanar dicha informalidad y agilizar los circuitos administrativos sin desmedro de la seguridad jurídica, la presente delegación no priva al Administrador General de su titularidad sobre la competencia originaria, conservando en


LUIS A. GÓMEZ
Consejero - IMPS

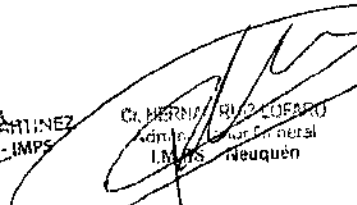

TANIA M. MORÁN
CONSEJERA - IMPS
SECCIÓN ASISTIVO


ROMINA DE VEGA
COORDINADORA - IMPS


JULIETA VAN DE GUCHT
CONSEJERA - IMPS


PATRICIA CLAUDIA
CONSEJERA
IMPS


SILVANA MARTÍNEZ
CONSEJERA - IMPS


CARLOS ROLDÁN
Administrador General
IMPS - Neuquén

RESOLUCIÓN N°279/2026

todo momento la facultad de avocación (Artículo 13° Ley N° 1.284) y de revocación total o parcial de la transferencia (Artículo 11° Ley N° 1.284) cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia institucional así lo aconsejen;

Que, asimismo, a efectos de extremar los controles de legalidad y resguardar debidamente el interés patrimonial y asistencial de este Instituto Municipal, ante la eventual ocurrencia o detección de cualquier situación jurídica atípica, irregular, o de complejidad técnica que exceda el marco estrictamente operativo o habitual de las citadas Actas Acuerdo, la agente delegada deberá abstenerse de prestar conformidad o suscribir los referidos instrumentos, debiendo someter de forma inmediata la cuestión al previo dictamen y análisis técnico al área de Auditoría Interna de este organismo

Que, dicha situación fue tratada en reunión de consejo de fecha 24 de agosto de 2026 bajo Acta N° 2206 y que corresponde el dictado de la respectiva norma legal;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

Artículo 1°) DELEGAR de manera expresa en la agente de planta permanente, -----
----- Responsable de la Coordinación de atención Primaria de este Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), Lic. Romina de Vega (D.N.I. N° 29.418.444), la facultad de firmar las Actas Acuerdo operativas del área a su cargo siendo la dirección de coseguro asistencial que se celebren con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°) de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 1.284.-----

Artículo 2°) ESTABLECER que la delegación dispuesta en el artículo precedente se -----
----- circunscribe exclusivamente a instrumentos de carácter técnico, operativo e instrumental que no impliquen la modificación sustancial del régimen general de aportes, compromisos de inversión de fondos asistenciales, ni alteren las prestaciones asistenciales básicas reguladas por la Ordenanza N° 11.633. En tales supuestos, la competencia de firma continuará reservada de forma originaria y exclusiva al Administrador General.-----

Artículo 3°) DISPONER que para la validez y eficacia de cada Acta Acuerdo celebrada-----
----- bajo la presente delegación, la Coordinación de Atención primaria deberá exigir a través del Área de Coseguro formalmente a la contraparte del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) la acreditación de la personería y competencia legal de su firmante, debiendo adjuntar al instrumento copia certificada del acto formal de delegación homóloga dictado por el Directorio o autoridad superior del ISSN, rechazándose la suscripción de acuerdos con áreas del organismo provincial que carezcan de facultades expresas de representación.-----

Artículo 4°) DETERMINAR que la presente delegación general tendrá vigencia y eficacia-----
----- jurídica a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Municipalidad del Neuquén, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 9°) tercer párrafo de la Ley N° 1.284.-----

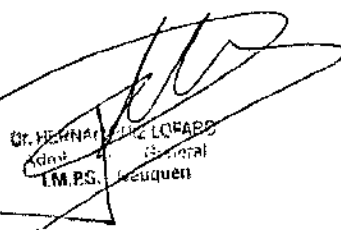

LUIS O. GATICA
Consejero - IMPS

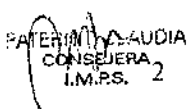

TATIANA JORJ
CONSEJERO - IMPS


ROMINA N. MOREIRA
Consejera - IMPS


JULIANA M. DI GENACHT
CONSEJERA - IMPS


SILVIA D. MARTINEZ
Consejera - IMPS


Dr. HERNÁN DE LA CRUZ
Adm. General
IMPS - Neuquén


PATRICIA A. AUDIA
CONSEJERA 2
IMPS



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCIÓN N°279/2026

Artículo 5º) ENCOMENDAR a la Dirección de Coseguro el registro sistemático y archivo digital de todas las Actas Acuerdo celebradas bajo este régimen de delegación, debiendo derivar al área de Auditoría Interna cualquier situación jurídica o procedimental irregular y/o complejidad técnica, para su respectiva intervención:-----

Artículo 6º) NOTIFIQUESE a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de----- Auditoría Interna, Dirección general de Tesorería, la Dirección de Coseguro, y a la Dirección General de RRHH para que notifique a la Lic. Romina de Vega a cargo de la Coordinación de Atención Primaria.-----

Artículo 7º) NOTIFIQUESE a través del área de Despacho al área de prensa de la Municipalidad de Neuquén, para su respectiva publicación en el Boletín Oficial de dicha entidad. Cúmplase de conformidad y oportunamente ARCHÍVESE.-----
ph/sd

ROMINA D.V. MOREIRA
Consejera - IMPS

JULIETA VAN DE GRONCHT
CONSEJERA - IMPS

DR. MARTINEZ
CONSEJERA - IMPS

DR. HERNAN WILZ LOFARO
Administrador General
IMPS - Neuquén

LUIS O. GARCIA
Consejero - IMPS

TERESA L. GARCIA
CONSEJERA - IMPS
SECRETARÍA EJECUTIVA

PATRICIA CLAUDIA
CONSEJERA
IMPS